

APELACIÓN SENTENCIA

RADICACIÓN No. 08001405300620180076701 (2021-00078)

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, la apelación de sentencia asignada a esta agencia judicial para su conocimiento. Sírvase proveer,

Barranquilla, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Al ser procedente el recurso de apelación impetrado contra sentencia proferida en un proceso conocido en primera instancia y al haberse interpuesto recurso de alza dentro de la oportunidad legal, manifestando en primera instancia los breves reparos contra la providencia recurrida y cumpliendo las cargas procesales necesarias para el efecto.

Esta agencia judicial,

RESUELVE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021), proferida por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dentro del proceso Verbal instaurado por ANTONIO DE JESÚS FUENTES OCHOA contra SEGUROS BOLIVAR SA Y BANCO DAVIVIENDA SA.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 el apelante deberá sustentar por escrito el recurso de apelación interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído.
3. De la sustentación del presente recurso se ordena por este medio correr traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, una vez fenezca el término señalado en el numeral segundo de la parte resolutive de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

REF: 2021-078 A. S.